

**ESTADO No. 117**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de NOVIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	<b>ILJ-08331X</b>	<b>MARGRES Y LUZ JAIMES</b>	2	13/11/2019	1439	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. ILJ-08331X</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1301 de fecha 25 de octubre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero</b>, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las <b>Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el ítem 7 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1301 de fecha 25 de octubre de 2019</b>.</p> <p><b>2.3. INFORMAR al titular minero</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0322 de fecha 22 de mayo de 2017 e informe de Visita No. 1586 de fecha 7 de diciembre de 2018</b> se observa que persiste el incumplimiento de las <b>Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales</b> requeridas; en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p><b>2.4. Advertir al titular minero</b>, que dando alcance al <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1301 de fecha 25 de octubre de 2019</b>, se evidencia que hay personas indeterminadas</p>

					<p>realizando actividades de minería dentro del área del título minero <b>No. ILJ-08331X</b>. Por lo anterior, es del caso informar que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante la concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cause a terceros durante el desarrollo de los mismos. Lo anterior, toda vez que, aunque es evidente la presencia de terceros indeterminados realizando labores en el área del contrato, los titulares no han informado sobre ello ni efectuado las denuncias correspondientes.</p> <p>Por lo anterior se recuerda a los titulares, que la <b>ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306</b> y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p><b>2.5. Remitir</b>, a la Alcaldía del Municipio <b>VILLA DEL ROSARIO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> y a <b>CORPONOR</b>, para su competencia, copia del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1301 de fecha 25 de octubre de 2019</b>, para poner en conocimiento de la explotación ilícita de minerales de arcilla que se viene realizando por indeterminados en el área del <b>contrato No. ILJ-08331X</b>.</p> <p><b>2.6. Informar al titular minero</b>, que el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1301 de fecha 25 de octubre de 2019</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.ILJ-08331X</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.7.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	JG1-11403	CARMEN ALICIA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA	1	13/11/2019	1440	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. JG1-11403</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1296 de fecha 25 de octubre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el Numeral 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1296 de fecha 25 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.3 Recordar a los titulares mineros</b> que la demora injustificada para la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, así como la falta de Licencia ambiental, les hará incurrir en las sanciones previstas en la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>2.4. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1296 de fecha 25 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JG1-11403, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</b></p>
AUTO PARCU	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A	2	13/11/2019	1441	<p><b>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FATM-01, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1323 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el acta de visita y plasmadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1323 de fecha 05 de Noviembre de 2019.</b></p> <p><b>Recomendaciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</li> <li>- El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> <li>- Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> <li>- Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>- En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.</p> <p><b>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes <b>sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador.</b></p> <p><b>2.4. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO</b>, para que implemente los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.</p> <p><b>2.5. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1323 de fecha 05 de noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>FATM-01</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.6. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	<b>KBI-15551</b>	<b>AVELINO ZABALA AYALA</b>	1	13/11/2019	1442	<b>2.1. Informar a quien pueda interesar</b> , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. KBI-15551</b> , fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral</b>

						<p><b>PARCU-1325 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. INFORMAR a quien pueda interesar</b> que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1325 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>KBI-15551</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3 Informar a quien pueda interesar que esta Autoridad Minera, se pronunciará en relación con el fallecimiento del titular minero, en acto administrativo motivado.</p> <p><b>2.4.</b> La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar las condiciones del área del contrato KBI-15551.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	EE5-11002X	<b>SAMUEL FLOREZ</b>	<b>FLOREZ</b>	2	13/11/2019	1443	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. EE5-11002X</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1324 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero</b>, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las <b>Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas</b>, dejadas en dicha acta y relacionadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1324 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>.</p> <p><b>Recomendaciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</li> <li>- El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> <li>- Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <b>Permanente</b>.</li> <li>- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>- En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.</p> <p><b>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes <b>sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador</b>.</p> <p><b>2.4. RECORDAR AL TITULAR MINERO</b>, que no puede ejecutar labores de explotación en el área del contrato hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.</p> <p><b>2.5. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1324 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>EE5-11002X</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.6.</b> La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JLA-10161	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	2	13/11/2019	1444	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. JLA-10161</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1326 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero</b>, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las <b>Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas</b>, dejadas en dicha acta y plasmadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1326 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>.</p> <p><b>2.3. INFORMAR al titular minero</b>, que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme al artículo 112 literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>, de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, toda vez que durante las visitas de fiscalización realizadas en durante los años 2018 y 2019 se evidencia la no realización de labores en el área contratada, es decir, en un término mayor a seis meses, sin contar con la autorización de la autoridad minera, y pese a tener PTO aprobado y Licencia ambiental.</p> <p><b>2.4. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1326 de fecha 05 de noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>JLA-10161</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	602	AMANDA AREVALO VERGEL	2	13/11/2019	1445	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No 602</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1327 de fecha 05</b></p>

					<p><b>de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero</b>, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las <b>Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas</b>, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1327 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>.</p> <p><b>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1327 de fecha 05 de noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>602</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes <b>sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador</b>.</p> <p><b>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	GHCD-01 (256)	<b>JOEL CHAUSTRE GOMEZ</b>	2	13/11/2019	1446	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. GHCD-01</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1322 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Informar al titular minero</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1322 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>GHCD-01</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3. Elévese petición a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR</b> para que <b>ALLEGUE COPIA E INFORME A ESTA AUTORIDAD MINERA SOBRE EL PROCESO</b> que se le lleva al Título Minero GHCD-01 (256), teniendo en cuenta que Mediante Resolución # 074 del 7 de febrero de 2018, dicha corporación impone pliego de cargos contra la explotación realizada en el título GHCD-01, debido a los riesgos que implica.</p>

						<p><b>2.4.</b> La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-449-54	<b>NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ</b>	2	13/11/2019	1447	<p><b>2.1.</b> Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No C-449-54</b> fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1328 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero</b>, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las <b>Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas</b>, dejadas en el acta de visita y plasmadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1328 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>.</p> <p><b>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO</b>, que el informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU-1328 de fecha 05 de Noviembre de 2019</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>C-449-54</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.4. REQUERIR al titular minero</b>, la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que se proyecta ubicar un nuevo frente que no está contemplado en el PTO aprobado, tal y como se evidenció en la inspección técnica de campo. Por lo anterior, se le concede un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda al titular minero, que hasta tanto se apruebe la actualización del Programa de Trabajos y Obras y modificación de la Licencia Ambiental por CORPONOR, no podrá realizar labores de exploración en el título minero.</p> <p><b>2.5. INFORMAR al titular</b>, que en época de explotación deberá ajustar el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015.</p> <p><b>2.6.</b> La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta